

Exposición pública del Proyecto de adecuación del mirador del Peñueco (III Fase)
III.C.7693

Don Luis María Jalón Velasco, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión Extraordinaria de 17 de Agosto de 1.993 la aprobación inicial del Proyecto Técnico, III Fase de la ADECUACION MIRADOR DEL PASEO DE PEÑUECO, redactado por el Sr. Arquitectos D. Jose-Miguel Barrio Gómez.

HACE SABER:

Que el expediente se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Viguera a Diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Expediente nº 1/93 de modificación de créditos
III.C.7663

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 1.993, se aprobó inicialmente el expediente nº 1/93 de Modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MODIFICACION IMPORTE
I). SUPLEMENTOS DE CREDITO:		
0 913	Amortización préstamos	3.500.000
1 227.02	Valoraciones, Peritajes, Informes	200.000
1 230.00	Dietas: Cargos directivos	300.000
1 231	Locomoción	50.000
3 480	Atenciones benéficas y asistenciales	250.000
4 227.00	Recogida de basuras	450.000
TOTAL		4 750.000

MEDIOS DE FINANCIACION

870 Remanente líquido de tesorería 4.750.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la LEY 39/1988, de 28 de diciembre; se expone al público, por plazo de QUINCE días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Villoslada de Cameros, a 30 de Julio de 1.993.- El Alcalde, Siro Ceniceros.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993

III.C.7638

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	INGRESOS Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	920.0000
2	Impuestos indirectos	1.300.0000
3	Tasas y otros ingresos	360.0000
4	Transferencias corrientes	200.0000
5	Ingresos patrimoniales	340.0000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		3.120.000

Cap.	GASTOS Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	420.0000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.550.0000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	300.0000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	850.0000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		3.120.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Zorraquín, 6 de agosto de 1993.- El Alcalde

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia a Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D. Lorenzo Gaudés Usón y Gaudés Porroche S.C.
III.E.1689

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 368/93, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se señalaba:

“En la Ciudad de Logroño, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. Magistrado de esta Audiencia Provincial de Logroño, Don José Luis López-Tarazona y Castilla, pronuncia, EN NOMBRE DEL REY; la siguiente:

SENTENCIA Nº 429 de 1.993.— VISTO el presente recurso de apelación civil, rollo de Sala nº 368/93, interpuesto por la Compañía de Seguros “Central de Seguros S.A.”, representada en primera instancia por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, y en este recurso de la Procuradora Doña Carina González Molina y asistida del Letrado Don Julio Castillo; y también interpuesto por Don Angel Porroche Beltrán y Doña Felisa Sánchez Gómez, representados en primera instancia por la Procuradora Doña María Carmen Miranda Adán y asistidos del Letrado Don Pedro Luis Torralba Marco, y en este recurso han designado, ambos, el domicilio del Procurador de esta Capital Don Lorenzo Blasco Marín para oír notificaciones; contra la sentencia de fecha 7 de abril de 1.993, dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Calahorra, en autos

de juicio Verbal Civil nº 268/92, seguidos por reclamación de cantidad; y siendo partes apeladas la Sociedad Civil “Gaudés Porroche S.C.” y también la Herencia Yacente y los herederos desconocidos de don Lorenzo Gaudés Usón, y que dichas partes apeladas no comparecieron en el pleito y se encuentran en situación procesal de rebeldía; y actuando como Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don José Luis López-Tarazona y Castilla; y.

FALLO.— Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Don Angel Porroche Beltrán y Doña Felisa Sánchez Gómez, y también interpuesto por la representación de la Compañía Aseguradora “Central de Seguros S.A.”, se ha de confirmar la sentencia de fecha 7 de abril de 1.993, dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Calahorra, en autos de Juicio Verbal Civil nº 268/92, de los que dimana el rollo de Sala nº 368/93, en todos sus puntos, y todo ello sin hacer expresa condena en costas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes apeladas declaradas en rebeldía, si dentro del plazo de cinco días no se solicita su notificación personal por las partes recurrentes.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. LORENZO GAUDES USON Y GAUDES PORROCHE S.C., expido el presente en Logroño, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.